

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 05 DE 2003

FECHA: Bogotá D. C., 7 de marzo de 2003

PARA: **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.**

ASUNTO: **NORMATIVIDAD GENERAL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL – ICR.**

De acuerdo con lo establecido por la CNCA en sus Resoluciones Nos. 14 de 2001 y 06 de 2003, y lo contemplado por el Comité del ICR, con la presente circular se establece la normatividad general que se aplicará a los proyectos que hayan sido presentados para inscripción en registro de espera de acuerdo con lo contemplado en la circular VO – 01 de 2003, los que se inscriban en listados de espera a partir de la fecha de expedición de la presente circular y para los proyectos que hayan presentado ante FINAGRO solicitud de elegibilidad completa a partir del primero de enero de 2003.

1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute en predio(s) de su propiedad, arrendado(s), que hubiere recibido en usufructo o comodato, o respecto de los cuales se encuentren adelantando un proceso de adjudicación de reforma agraria, un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la CNCA, reglamentados en la presente circular y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. El beneficio consiste en un abono que con los recursos apropiados por Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO al saldo del crédito contraído por el beneficiario para financiar las actividades de inversión objeto del incentivo.

2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR

- El conjunto de las actividades de inversión objeto de ICR deberá estar financiado en proporción no inferior al cuarenta por ciento (40%) de su costo total, con recursos procedentes de un crédito redescontado en FINAGRO.
- La inversión no debe contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.
- El incentivo se reconocerá para inversiones nuevas, iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito y por lo tanto no serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos existentes. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.

Para proyectos financiados con créditos redescontados en FINAGRO con anterioridad a la fecha de expedición de la presente circular, la antigüedad del gasto para las inversiones que sean objeto del ICR, serán las vigentes al momento de la inscripción.

- La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo.
- El beneficiario no deberá tener sanciones vigentes por la presentación de información o documentación falsa o tendenciosa para la obtención fraudulenta o engañosa de incentivos anteriores, o de operaciones de crédito agropecuario en condiciones FINAGRO (redescontado o concedido con recursos propios de los intermediarios financieros).
- Cuando el solicitante del incentivo ya hubiere sido beneficiado con el pago de un ICR, tendrá acceso a un nuevo incentivo una vez haya transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.
- El pago del ICR no se realizará cuando el redescuento del respectivo crédito haya sido cancelado anticipadamente al vencimiento originalmente pactado. En caso de cancelaciones anticipadas parciales, si al momento del pago del ICR el saldo del crédito redescontado es inferior al 40% del valor de las inversiones objeto de ICR, se pierde el derecho al beneficio del incentivo.
- Cuando el pago del ICR, por razones de situado de fondos no se pudiere realizar oportunamente y por lo tanto se hallan cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.

3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR

En concordancia con las líneas de crédito definidas por FINAGRO en el Reglamento de Crédito, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo se agrupan en los siguientes campos:

3.1. Adecuación de Tierras y Manejo del Recurso Hídrico

Este campo hace referencia a inversiones dirigidas a asegurar de manera duradera el adecuado suministro de agua y posibilitar el uso del potencial productivo del suelo en la producción agropecuaria y acuícola. El ICR se reconocerá sobre el costo de adquisición e instalación de maquinaria y equipo y el costo de las obras civiles prediales, requeridas para las siguientes actividades:

- En sistemas de riego y drenaje, las inversiones pueden corresponder a un sistema completo, o aquellas de carácter parcial para la ampliación de la cobertura del sistema existente, es decir, los proyectos deben contemplar la captación, conducción, aplicación y evacuación de agua, y por lo tanto el ICR no se reconocerá para proyectos que contemplen la adquisición de equipos para un solo componente del sistema.
- Obras para el control de inundaciones cuya finalidad sea la recuperación, conservación y protección de tierras destinadas a la producción agropecuaria.
- Sistemas para proveer y manejar el recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.
- Adecuación física y química de los suelos mediante la incorporación de correctivos para proyectos que se desarrollen únicamente en zonas de la Altillanura de la Orinoquía, definidas por Corpoica.
- Obras de infraestructura requeridas a nivel de finca para adelantar procesos tecnificados de producción agropecuaria, la cual deberá contar con las especificaciones que garanticen la sostenibilidad y competitividad de la actividad productiva.

Los proyectos de construcción de distritos de riego, tendrán acceso al beneficio del incentivo condicionados a la apropiación de recursos presupuestales específicos y de acuerdo con la normatividad que defina el Comité del ICR para tales casos.

3.2. Infraestructura para la Producción y/o Desarrollo de Biotecnología

Corresponde a proyectos de inversión dirigidos a la dotación de instalaciones e infraestructura para desarrollar productos de biotecnología, que se utilizarán en los procesos de producción agropecuaria y los costos de adquisición de los mismos por parte de los productores.

3.3. Maquinaria y Equipos

3.3.1. Maquinaria y equipo de uso agropecuario y acuícola

Este campo corresponde a proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos nuevos requeridos para mejorar las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción, recolección, o aprovechamiento de bienes agrícolas y la producción y aprovechamiento de bienes pecuarios y acuícolas.

Para acceder al incentivo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proyectos que contemplen inversiones en adquisición de maquinaria agrícola e implementos, tendrán acceso al ICR cuando sean ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entes territoriales para la conformación de bancos de maquinaria y, que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su resolución No. 06 de 2003 y reglamentados con la Circular No. 08 de 2003 de FINAGRO. Por lo anterior, los proyectos que contemplen inversiones en adquisición de maquinaria agrícola e implementos y que sean financiados con créditos ordinarios redescontados en FINAGRO a partir de la fecha de expedición de la citada circular, no tendrán acceso al ICR.
- Los proyectos de maquinaria agrícola e implementos, deben ser ejecutados directamente por productores, o por personas naturales y jurídicas que presten el servicio de arrendamiento de maquinaria a los productores agropecuarios.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando su pago se haya pactado por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito asociado.
- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario del crédito, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- En el caso de maquinaria que vaya a ser dada como garantía del crédito asociado, lo cual implica que la factura cambiaria de compraventa sea expedida con anterioridad al redescuento, éste se podrá efectuar después de la constitución de la prenda y dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura.

3.3.2. Modernización pesquera - equipos para actividad de pesca artesanal

El Incentivo se reconocerá para proyectos que hagan competitiva la pesca artesanal y que contemplen inversiones en embarcaciones, equipos, implementos y ayudas de radio navegación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Embarcaciones con casco en madera, ferrocemento o fibra de vidrio reforzada y cuyas dimensiones sean: puntal hasta 3 metros, Manga hasta 4 metros y Eslora hasta 15 metros.
- Motores internos diesel hasta de 150 H.P y motores fuera de borda hasta de 100 H.P.
- Los costos base sobre los cuales será aplicado el Incentivo a la Capitalización Rural, representados en el máximo número de smmlv, para los efectos de este programa son los siguientes: embarcaciones 300, ecosondas 10, brújulas 1, compás magnético 3, luces de navegación 15, navegadores por satélite 15, anclas 2, radio receptores VHF y antena 7, motores internos diesel 250 y motores fuera de borda 120.

3.4. Transformación Primaria y Comercialización de Bienes de Origen Agropecuario

Corresponde a proyectos de inversión ejecutados para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, la pesca, la acuicultura y la zootecnia, o para estimular su transformación primaria realizada directamente por los productores o por colectivos de productores. En este campo FINAGRO reconocerá el ICR sobre los costos de infraestructura, maquinaria y equipos para proyectos que se ejecuten a nivel de finca, siempre y cuando la capacidad proyectada de las inversiones estén justificadas con base a la producción generada en el predio. Podrán acceder al incentivo proyectos ejecutados fuera de las fincas, cuando sean ejecutados por organizaciones de pequeños productores para beneficiar la producción de sus agremiados.

3.5. Plantación y Mantenimiento de Cultivos de Tardío Rendimiento

Corresponde a proyectos de inversión orientados a la siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento con período improductivo superior a dos (2) años, contemplados dentro de programas de reconversión y modernización tecnológica de la producción, definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con referencia a regiones y núcleos productivos, procesos de producción y tecnologías aplicables y tipologías de alianzas estratégicas.

Para el acceso al incentivo, se han definido como programas de reconversión y modernización tecnológica de la producción, la siembra o plantación de palmas de aceite, chontaduro y coco, cacao, caucho, espárragos y frutales, siempre que tengan por objeto la expansión de las áreas productivas o la modernización y actualización tecnológica de las unidades productivas de los pequeños productores. Estos proyectos pueden acceder al incentivo cuando sean ejecutados directamente por personas naturales o jurídicas o bajo la modalidad de "Alianzas Estratégicas".

La alianza estratégica se define como el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados. Dichas alianzas deberán contar con la participación de pequeños productores mínimo con el cincuenta por ciento (50%) de la superficie a plantar, acompañamiento técnico y administrativo a los pequeños productores, convenios o contratos que aseguren la absorción y compra de la producción de los pequeños productores en condición de igualdad con el resto de productores, y la expedición de avales y garantías de los medianos y grandes productores por al menos la quinta parte del valor de los créditos que deben asumir los pequeños productores para la ejecución de la respectiva alianza.

Exclusivamente para la calificación de las alianzas estratégicas, se entenderá por pequeño productor a la persona natural que, junto con su cónyuge, no cuente con activos superiores en más del cincuenta por ciento (50%) al valor definido según Decreto 312 de 1991 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que tenga por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de esos activos invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

3.6. Adquisición de Ganado Bovino Puro.

El ICR para estas inversiones, tiene como propósito apoyar la mejora genética del pié de cría de ganado comercial y aumentar los parámetros de rendimiento por unidad animal, mejorando la calidad de la producción ofrecida en las cadenas láctea y cárnica. Para acceder al ICR se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El reconocimiento será para hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses, que sean adquiridos directamente a criadores debidamente registrados en las respectivas asociaciones.
- Para el reconocimiento del ICR se debe presentar, en forma adicional a la factura o documento de compraventa del ganado, fotocopia del registro con el traspaso a nombre del comprador, que debe corresponder al sujeto del incentivo certificado por la asociación nacional de ganado puro respectiva. Ya que el Incentivo se otorga por una sola vez por animal, la asociación nacional de criadores de la raza pura correspondiente, deberá consignar en el registro de los ejemplares que han sido objeto del beneficio, la anotación “Beneficiado con ICR”.
Para ganado importado, en forma adicional a los anteriores documentos, es necesario anexar copia o fotocopia legible de la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Los animales a los cuales se les reconozca el incentivo, serán identificados mediante un sistema individual, utilizando para el efecto un microchip que se implantará en la oreja izquierda de cada ejemplar. El proceso de identificación debe ser previo al pago del incentivo y lo efectuarán las asociaciones de criadores de ganado puro.

4. MONTO MÁXIMO DEL ICR

Los montos máximos del incentivo para las actividades definidas en el numeral 3. de la presente circular y recopiladas en los cuadros 1 al 4, son los siguientes:

- Para todos los campos de elegibilidad, el valor máximo de ICR será hasta 500 smmlv a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Espera.
- Para el campo de plantación y mantenimiento realizado en forma individual, el monto del ICR podrá ascender a 2.500 smmlv a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Espera
- Para Inversiones realizadas por colectivos de pequeños productores o beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados y programas de paz definidos por el gobierno nacional (mínimo 20 beneficiarios) y para el campo de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento realizadas mediante alianzas estratégicas, el tope será de 5.000 smmlv a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Espera.
- Para obras de adecuación e infraestructura, cultivos de tardío rendimiento y adquisición de ganado bovino puro, los valores base de liquidación serán los que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de elegibilidad definidos por el Comité del ICR.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

Los formularios, anexos, informes y/o documentos especiales requeridos en cada una de las etapas mencionadas, serán tramitados ante la Gerencia de Crédito por los usuarios de crédito a través de los intermediarios financieros, dentro de los plazos previstos para cada etapa, entendiéndose por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINAGRO. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR, y en forma previa a su inicio, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera, cuyo trámite formal y por tanto su elegibilidad, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de recursos.

De acuerdo con lo anterior el procedimiento operativo a seguir para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

- Registro en Espera

Instancia mediante la cual los intermediarios financieros, solicitan la inclusión del respectivo proyecto en la base de "Registros en Espera", en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de redescuento del crédito que financia el proyecto, enviando a la Gerencia de Crédito el Formato de Planificación de Crédito FINAGRO con el cual se tramitó el crédito.

Para proyectos ejecutados por personas naturales o jurídicas, individualmente considerados, en los cuales se programe la entrega de los recursos financiados en varios desembolsos, esta solicitud se tramitará después de efectuado el último desembolso que complete la financiación de las inversiones objeto del incentivo.

En proyectos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, ejecutados individualmente y en los cuales se programe la entrega de los recursos financiados en varios desembolsos, la solicitud de inclusión en el "registro de espera" debe solicitarse cuando se haya efectuado el redescuento de por lo menos el 40% del costo total del proyecto objeto de ICR (costos de establecimiento más costos de sostenimiento de los años improductivos)

Para proyectos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento ejecutados por asociaciones o colectivos de pequeños productores, beneficiarios de reforma agraria, sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados o programas de paz definidos por el Gobierno Nacional, siempre que su número no sea inferior a veinte (20) beneficiarios, o por alianzas estratégicas, la solicitud de inclusión en el Registro de Espera debe realizarse una vez se haya efectuado el redescuento de la primera entrega o desembolso. Si la solicitud de inclusión en el registro de espera de estos proyectos, se efectúa con posterioridad al primer desembolso, se les aplicarán las condiciones de un proyecto individual y se perderán los beneficios de porcentaje y tope máximo definidos para los colectivos de pequeños productores y para las alianzas.

La solicitud de ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y, por tanto la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.

5.1 Elegibilidad

La solicitud de elegibilidad debe ser presentada ante la Gerencia de Crédito de FINAGRO, por el intermediario financiero con la documentación establecida para el efecto, dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha de redescuento del crédito. Para el caso de proyectos que contemplen cronogramas de ejecución de las inversiones superiores a 180 días, la solicitud de elegibilidad deberá ser presentada máximo en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación señalada en el formato de planificación.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo. Para proyectos ejecutados por colectivos de pequeños productores, beneficiarios de reforma agraria, sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados o programas de paz definidos por el Gobierno Nacional, siempre que su número no sea inferior a veinte (20) beneficiarios o por alianzas estratégicas, y dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, la solicitud de elegibilidad para cada abono parcial del ICR se deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del redescuento respectivo y la declaratoria de elegibilidad de cada etapa se efectuará de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma, y en ningún caso los abonos parciales del incentivo podrán ser superiores al saldo del crédito contabilizado hasta la fecha de su aplicación.

Si durante el plazo definido para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren eventos particulares plenamente justificados, el intermediario financiero deberá, dentro de dicho plazo, mediante comunicación escrita, informar a FINAGRO tal hecho e indicar la fecha estimada para su terminación y presentación de los documentos; si a juicio de FINAGRO son válidos los eventos que justifican la prórroga, se podrá ampliar el plazo por una sola vez y la nueva fecha de vigencia no podrá ser superior a los 90 días calendario siguientes a la fecha de vigencia señalada en la comunicación de inscripción en el Registro de Espera. Igualmente, si durante el plazo para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren situaciones que puedan implicar cambios no sustanciales en el desarrollo del proyecto, los beneficiarios del crédito podrán solicitar al intermediario financiero un replanteamiento de su ejecución, siempre y cuando el objeto integral del proyecto no se desvirtúe. Las modificaciones deberán ser anexadas a la documentación requerida para el trámite de la respectiva Elegibilidad.

De no ejecutarse el proyecto dentro del plazo definido para presentar la solicitud de elegibilidad, se pierde el derecho de acceder al incentivo. La documentación que se debe remitir para la solicitud de elegibilidad es la siguiente:

- Presentación de la totalidad de requerimientos y aclaraciones establecidas por FINAGRO en la comunicación de inscripción en el Registro de Espera.
- Informe de visita de control al predio o predios donde se desarrolla el proyecto, en el cual se certifique la terminación total y en funcionamiento de las inversiones objeto del incentivo, presentando totalmente diligenciado el “Formato Único de Informe Control de Crédito” que se anexa a la presente Circular. La utilización de éste formato, será de carácter obligatorio para las solicitudes de elegibilidad que se presenten a consideración de FINAGRO a partir de julio 1º de 2003, por lo tanto para las solicitudes que se presenten antes de la citada fecha, se podrá utilizar la Forma ICR 002/98 - “Informe Control de Inversiones y Solicitud de Otorgamiento”

- En los proyectos desarrollados por colectivos de pequeños productores o por alianzas estratégicas, se deberá certificar la ejecución total de las inversiones correspondientes a la etapa para la cual se pide el reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural.
- Fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo debidamente terminadas y una breve descripción de las mismas.
- En el caso de maquinaria y equipos importados directamente, anexar fotocopia completa y legible del documento “Declaración de Importación” expedido por la DIAN.
- En el caso de maquinaria dada como garantía del crédito asociado, además de la factura cambiaria de compraventa, se deberá anexar la fotocopia del documento expedido por la oficina de tránsito respectiva, en el cual conste la pignoración o reserva de dominio.
- Copia o fotocopia del diseño, cálculo y presupuesto de las obras civiles, características técnicas de la maquinaria, equipos e implementos.
- En obras civiles especificar las dimensiones de las mismas, y los soportes del gasto corresponderán al contrato y su acta de liquidación para mano de obra y administración, y las facturas de compra canceladas, para materiales, insumos, equipos e implementos. Si de acuerdo con las normas vigentes de la DIAN el contratista está obligado a facturar sus servicios, bien sea por el valor del contrato o por el tipo de contribuyente del contratista, FINAGRO exigirá la presentación de las facturas respectivas.
- Soportes de los costos incurridos para la realización de las inversiones objeto del incentivo (facturas, contratos y sus respectivas liquidaciones). Dichos soportes deben cumplir con las normas comerciales y tributarias, legalmente establecidas para este tipo de documentos. Cuando el pago de las facturas se realice por cuotas, debe estar registrado en la factura indicando en lo posible el plan de pagos pactado (fechas y valores) y para cada uno de los pagos efectuados debe anexarse el comprobante expedido por el vendedor.
Los costos correspondientes a mano de obra deberán estar soportados con la relación de nombres y cédulas de los trabajadores y valor pagado, y en caso que la misma sea prestada por el productor o su grupo familiar se deberá indicar tal hecho.
- Copia o fotocopia clara y legible del Pagaré debidamente endosado a FINAGRO.

Para plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento se deben anexar adicionalmente los siguientes soportes:

- Anexar costos de siembra por hectárea, desglosado por actividad o ítem a saber:
 - Labores de preparación del terreno como trazado, nivelación, curvas de nivel, ahoyado, entre otras.
 - Material vegetal: número de plántulas por hectárea y su costo. En el evento que en el proyecto se involucre la etapa de previvero y vivero, se entiende por costo del material vegetal los incurridos en el establecimiento y sostenimiento del previvero y vivero (infraestructura, bolsas, tierra o sustrato, fertilizantes, control fitosanitario y mano de obra), hasta cuando las plántulas se encuentren disponibles para trasplante.
 - Insumos: herbicidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes (nombre, dosis, costo unitario).
 - Mano de obra: número de jornales y su valor.
 - Cultivos de cobertura: especie y costo de establecimiento por hectárea, desagregando los insumos por unidad y el costo correspondiente.
 - Anexar costos de sostenimiento estimados por hectárea para el período improductivo, desglosando por la actividad generadora del mismo.

Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuestales y en la tesorería de FINAGRO, y si en la calificación de la Elegibilidad no se encuentran hechos o situaciones que no hagan viable su declaratoria, FINAGRO declarará Elegible el proyecto mediante comunicación escrita al intermediario financiero y al beneficiario.

5.2. Otorgamiento y Pago

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor definitivo, bien sea en forma simultánea con la declaratoria de elegibilidad o mediando visita de comprobación realizada directamente por FINAGRO. En la fecha de pago del incentivo, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha y liquidados sobre el valor del ICR que se esta abonando, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, este deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescontado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.

Si en la visita de comprobación realizada por FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, tanto para la inscripción como para la solicitud de elegibilidad, es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado. Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF (E.A.) promedia del año en se pago el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo.

En todos los casos, FINAGRO enviará, tanto al intermediario financiero como al solicitante del incentivo, las comunicaciones relacionadas con las decisiones adoptadas en las distintas etapas del trámite de la solicitud. Como la correspondencia al solicitante se remite a la dirección indicada en el Formato de Planificación de Crédito, éste deberá informar al intermediario financiero cualquier cambio de dirección.

6. METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR.

El monto del ICR será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje a la suma del costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas y en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4 y en el cuadro 1 de esta circular. Para el caso de maquinaria agrícola importada, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF, convertido a pesos, señalados en el documento "Declaración de Importación".

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR, son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR y si es del caso se efectuaran los ajustes al crédito redescontado por el menor valor invertido.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA

Presidente

Cuadro 1

CAMPOS OBJETO DEL ICR Y PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO

TIPO DE PRODUCTOR	CAMPO DE ELEGIBILIDAD	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor	-Todos los campos excepto maquinaria agrícola e implementos..... -Maquinaria Agrícola e implementos(1)	40% 10%
Medianos y Grandes Productores	- Todos los campos excepto maquinaria agrícola e implementos. - Maquinaria Agrícola e implementos para proyectos de bancos de maquinaria ejecutados exclusivamente por entidades territoriales (1).....	20% 10%
Alianzas	Plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento	40%

(1) El ICR del 10% se reconocerá para proyectos ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entidades territoriales para la conformación de bancos de maquinaria y, que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 06 de 2003 y circular reglamentaria No. 08 de 2003 de FINAGRO. **Los proyectos que contemplen la adquisición de maquinaria agrícola e implementos ejecutados por medianos y grandes productores, financiados con créditos redescontados a partir de marzo 7 de 2003 en bien sea en condiciones ordinarias o a través del Programa Especial de Fomento citado, no tendrán beneficio del ICR sobre estos rubros.**

Cuadro 2
CAMPOS Y RUBROS DE ELEGIBILIDAD

ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO
(Código 33)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Equipos y sistemas de riego y drenaje	Bombas, motobombas, tubería fija o móvil, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computarizados, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.
Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto.
Obras civiles para riego.	Presas, embalses, reservorios, canales, vertederos, bocatomas, desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
Obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.
Obras civiles para drenaje.	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
Obras civiles para control de inundaciones de tierras de uso agropecuario.	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
Recuperación de tierras para actividad agropecuaria.	Recuperación física y química de suelos, para proyectos de siembra de yuca, maíz y soya en la altillanura de la orinoquía.
Infraestructura pecuaria.	Infraestructura de producción: construcción de establos fijos para el manejo estabulado del ganado, galpones, apriscos y porquerizas. La infraestructura deberá contar con las especificaciones que garanticen la sostenibilidad y competitividad de la actividad productiva. Se excluyen los corrales para el manejo de ganados.
Bodegas.	Construcción de bodegas en el ámbito predial para el manejo poscosecha y/o almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación de maquinaria agrícola e implementos.

INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION Y/O DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA
(Código 36)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Maquinaria y equipo.	Equipos de laboratorio para producción de semilla transgénica, meristemas, agentes de control biológico, polinización y reproducción in vitro.
Infraestructura	Infraestructura para investigación y desarrollo de la Biotecnología: construcción de laboratorios, mesas de invernadero y cabinas de flujo laminar.
Incorporación de biotecnología en actividades agrícolas y pecuarias	Adquisición por los productores de material generado por la biotecnología definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como meristemas para establecimiento y renovación de áreas en banano.

Cuadro 3

CAMPOS Y RUBROS DE ELEGIBILIDAD

MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

(Código 32)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Tractores	Tractores para utilización en el sector agropecuario. <u>Se excluyen los tractores de oruga.</u>
Implementos y equipos agrícolas	<ul style="list-style-type: none"> • Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza y transporte a granel, cosechadoras acoplables a tractor agrícola, arrancadoras de bulbos, tubérculos, raíces, segadoras, atadoras. • Arados y rastrillos de cincel, sembradoras de precisión, cosechadoras, remolques graneleros, equipos para ensilar, enfardar, henificar y henolar, desbrozadoras y mezcladoras de ración. <p><u>Se exceptúan:</u> arados de disco y de vertedera, rastras y rastrillos de discos, rotovalor, cargadores, cuchilla y pala frontal, retroexcavadoras, abridores de surco, de patín, voleadoras y cultivadoras de disco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos láser para nivelación y trazado de curvas a nivel, siempre y cuando los mismos correspondan a proyectos desarrollados por Juntas Administradoras de Distritos de Riego o Agremiaciones o Asociaciones de productores agropecuarios, para el beneficio de sus asociados.
Combinadas y Cosechadoras	Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.
Retroexcavadoras.	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en distritos de riego adquiridas exclusivamente por asociaciones de usuarios de los distritos de riego y proyectos de mediana y gran irrigación.
Equipos pecuarios y acuícolas	Bebedores y comederos automáticos, equipos de inseminación artificial y de transferencia de embriones, equipos de ordeño mecánico fijos, jaulas de PVC para acuicultura. <u>Se exceptúan:</u> equipos para actividad equina, ganadería de lidia, gallos de pelea, producción de aves de un día, aserrar y los ordeños mecánicos portátiles.
Equipos para actividad de pesca artesanal	Embarcaciones, ecosondas, brújulas, compás magnético, luces de navegación, navegadores por satélite, anclas, radio receptores VHF y antena, motores internos diesel y fuera de borda.

Cuadro 4
CAMPOS Y RUBROS DE ELEGIBILIDAD

TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO.
(Código 35)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Maquinaria y equipo.	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, transformación primaria de bienes agropecuarios nacionales, y para el manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la operación del proyecto.
Unidades o redes de frío.	Plantas, equipos e implementos para control de temperatura, contenedores y cuartos fríos, tanques de enfriamiento de leche.
Equipos transporte especializado.	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y a granel. Se exceptúan: el conjunto motor chasis
Infraestructura.	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo poscosecha, comercialización, transformación primaria de bienes agropecuarios. Se exceptúan: sistemas de descontaminación de aguas servidas.

PLANTACION Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO
(código 30)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Siembra y sostenimiento de cultivos de tardío rendimiento	Costos de establecimiento y sostenimiento en la etapa improductiva como: preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción obras de adecuación para riego y drenaje y los equipos para su operación, infraestructura para el soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivo de cobertura, sostenimiento durante la etapa improductiva.

COMPRA DE BOVINOS
(Código 31)

RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
Vientres Bovinos y reproductores. Ejemplares Puros Registrados	Adquisición de hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses comprados directamente a criadores registrados en las asociaciones respectivas

Cuadro 5

**COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR
PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO**

TIPO DE INVERSIÓN	UNIDAD	VALOR MÁXIMO POR UNIDAD EN \$
OBRAS DE ADECUACION PARA RIEGO, DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES		
Perforación Pozos Profundos (1)	Mtr.	450.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	4.500
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	120.000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura	M ²	120.000
CULTIVOS DE TARDIO RENDIMIENTO		
Aguacate (3)	Ha.	4.900.000
Brevo (3)	Ha.	4.900.000
Cacao	Ha.	4.785.000
Cítricos	Ha.	10.100.000
Caducifolios (Pera, manzana, ciruela, durazno) (3)	Ha.	4.900.000
Espárragos	Ha.	21.750.000
Guanábana (3)	Ha.	8.100.000
Guayaba (3)	Ha.	8.100.000
Mango (3)	Ha.	8.100.000
Pitahaya (3)	Ha.	14.500.000
Palma de Aceite	Ha.	4.785.000
Vid (3)	Ha.	14.000.000
GANADO BOVINO PURO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ICR/UNIDAD EN \$
Pequeños Productores	Cabeza	1.000.000
Medianos Productores	Cabeza	800.000
OBRAS DE ADECUACION		
Recuperación Física y Química de Suelos	Ha.	100.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.
- (3) Dentro del valor máximo por unidad no se incluyen los costos correspondientes a obras civiles y equipos de riego.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL “FORMATO UNICO DE INFORME CONTROL DE CRÉDITO” QUE DEBE SER REALIZADO POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

OBJETIVO: El objetivo de realizar el Informe Control de Crédito, es verificar y certificar el cumplimiento de las inversiones financiadas con crédito otorgado en condiciones FINAGRO.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

1. Relacionar nombres y apellidos o razón social del beneficiario, su número de identificación y en el caso que las inversiones sean objeto del ICR, el número del Incentivo asignado por FINAGRO en la Inscripción, igualmente si fue objeto de Garantía FAG indicar el número del Certificado.
2. Indicar el número de llave de redescuento.
 - 2.1 Relacionar el nombre del intermediario financiero que otorgó el crédito y su ubicación.
 - 2.2 Indicar la fecha real de terminación del proyecto, concordante con los soportes del gasto.
3. La ubicación del predio donde se desarrolla el proyecto beneficiado con el crédito relacionado, indicando el nombre de la finca o dirección del predio, departamento, municipio y vereda.
4. Se deben relacionar todas las actividades financiadas con el crédito, indicando para cada una lo siguiente:
 - El Código del rubro.
 - Nombre del Rubro.
 - Unidades o hectáreas. En el caso de cultivos las áreas financiadas para siembra o sostenimiento, en pecuarios el número de animales adquiridos o en sostenimiento, en comercialización y servicios de apoyo cuantificar en la medida de lo posible el número de unidades financiadas.
 - Costo programado: Este valor debe ser el relacionado en la planificación de crédito.
 - Costo real: Debe ser el resultado de la suma de los soportes del gasto como son facturas, contratos y actas de liquidación.
 - Se cumplió al 100% con el objetivo del rubro financiado: Independientemente de los costos de ejecución, se debe indicar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto financiado, con una X, sí o no.
5. De acuerdo con los soportes de la inversión y lo encontrado se debe determinar si las inversiones son nuevas y si la ejecución del proyecto se realizó dentro de la antigüedad del gasto, según la normatividad vigente, señalando con una X, sí o no.
6. De acuerdo a lo verificado señalar, con una X, sí o no.
7. Según el tipo de actividad financiada describir detalladamente las características, tanto en los proyectos de capital de trabajo como en los de inversión. Por ejemplo: En cultivos, la fecha de siembra, densidad, condiciones fitosanitarias y grado de desarrollo. Para el caso de obras civiles, indicar el estado de las obras, las dimensiones encontradas y especificaciones técnicas. En maquinaria y equipo las características técnicas.
8. Esta certificación consta de dos partes que deben ser diligenciadas completamente por el beneficiario y por el director o gerente del intermediario financiero.

DE SER NECESARIO, SÍ LOS ESPACIOS NO SON SUFICIENTES O LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE A JUICIO DEL BANCO ES FUNDAMENTAL, UTILICE HOJAS ADICIONALES